

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo1.-

RAMO: TODO RIESGO CONTRATISTA
POLIZA No. : 1001058
ASEGURADO: AMBROSE S.A.
VIGENCIA : DESDE: 11-noviembre-2022 HASTA: 10-mayo-2023

Artículo 2.- INTERESES Y VALORES ASEGURADOS

ITEM No.: 1

UBICACION DEL RIESGO:
GUAYAS, GUAYAQUIL, COOPERATIVA EL CORDÓN SECTOR SERGIO TORAL GD .

Contratista: AMBROSE S.A.

Nombre del Proyecto: GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA EL CORDÓN SECTOR SERGIO TORAL GD.

Descripción del proyecto: EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA EL CORDÓN SECTOR SERGIO TORAL GD.

Vigencia de la póliza: 6 meses
Desde: 16h00 de Noviembre 11, 2022
Hasta: 16h00 de Mayo 10, 2023

Periodo de Construcción: 6 meses
Desde: 16h00 de Noviembre 11, 2022
Hasta: 16h00 de Mayo 10, 2023

No obstante, lo anterior, la responsabilidad de la Compañía terminará al concluir los trabajos de construcción, cuando la obra sea recibida o puesta en servicio, con anterioridad a la fecha de terminación especificada en la Póliza, lo que ocurriere primero.

Según cronograma valorado de trabajos que forma parte integrante de la póliza.

Localización/ubicación: GUAYAS, GUAYAQUIL, COOPERATIVA EL CORDÓN SECTOR SERGIO TORAL GD

Coordenadas: -2.053502617941132, -79.99982424979369

Valor Total del Contrato: 261,392.98 según declaración del asegurado anexa para referencia, la cual forma parte integrante de esta oferta y de la póliza de seguros

VALOR ASEGURADO:	261,392.98
TOTAL ASEGURADO:	<u>261,392.98</u>

Artículo 3.-

COBERTURAS

Todo Riesgo Contratistas conforme condiciones generales de la Póliza basada en el texto de Munich Re Versión América Latina

COBERTURAS Y SUMA ASEGURADA: TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

A: DAÑOS A LA OBRA
B: TERREMOTO, TEMBLOR

C: LLUVIA E INUNDACION

A, B, C, D: USD 261,392.98

G: REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 20,000.00 por evento / vigencia

ROBO Y ASALTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN BODEGA USD 10.000,00 POR EVENTO y VIGENCIA

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD. 281,392.98

ENDOSOS Y SUBLIMITES:

Los sublímites son parte del límite máximo de responsabilidad y no en adición a este.

- 001 HUELGA, MOTIN Y CONMOCION CIVIL con un límite por evento /vigencia de USD 10,000
- 006 GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, con un límite por evento USD 1,000 y USD 2,000 en agregado /vigencia
- 007 FLETE AEREO USD 2,000 por evento y USD 5,000 en el agregado /vigencia
- 008 ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS
- 014 EXCLUSION DE PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDAD POR TERRORISMO
- 102 CABLES SUBTERRANEOS, TUBERIAS Y DEMAS INSTALACIONES con un límite por evento / vigencia USD 5,000
- 109 ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION hasta \$ 5,000 por evento / vigencia
- 110 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN
- 112 EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIO Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS HASTA USD 5,000 por evento / vigencia.
- 214 EXCLUSION DE DANOS Y PERDIDAS POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO DEL SUBSUELO

CLAUSULAS ADICIONALES

- Adhesión
- Arbitraje
- Salvamento
- Pago de primas 30 días.
- Ajustadores mutuo acuerdo
- Honorarios profesionales hasta \$ 5,000 por evento / vigencia.
- Autoridad civil siempre que sea para evitar la propagación del siniestro
- Cancelación de póliza a prorrata 30 días
- Destrucción preventiva siempre que sea para evitar la propagación del siniestro
- Restitución Automática de Suma Asegurada exceptuando los sublímites que son por evento/vigencia.

CONDICIONES ADICIONALES:

El Presupuesto de Construcción, El Cronograma de Construcción y los estudios Geotécnicos o de Suelos e hidrológicos, los cuales deben ser entregados a Zurich Ecuador S.A. antes del inicio de la cobertura, hacen parte integrante de la póliza. El asegurado se compromete, durante la ejecución de las obras, a seguir las recomendaciones del estudio geotécnico.

El asegurado deberá acogerse totalmente a lo dispuesto en el estudio de suelos, y el proceso constructivo recomendado caso contrario el seguro no surte efecto.

En caso de prórrogas en cualquier periodo (construcción o mantenimiento), estas deberán solicitarse a la compañía por lo menos 30 días antes de la expiración de la póliza. La Compañía cobrará una tasa por mes o fracción la cual será definida una vez se justifique la razón de la prórroga.

En caso de incremento en la suma asegurada durante la vigencia, la prima adicional de cada incremento en la suma asegurada se calculará a partir de la tasa original y desde el inicio de vigencia de la póliza

No se amparan los daños que se presenten fuera del periodo de construcción, ni se amparan los reclamos efectuados por el propietario / usuario de los inmuebles una vez entregados.

No se amparan eventos que no sean accidentales, súbitos e imprevistos ni defectos constructivos que

deban ser corregidos y que no han originado un evento accidental, súbito e imprevisto amparado por la presente póliza.

No se renuncia a aplicación de infraseguro

No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir y/o abatir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en los estudios geológicos y de suelos.

Cláusula de 72 horas para eventos catastróficos

Notificación de siniestros 10 días calendario

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Se deja aclarado y convenido que, en adición a las exclusiones de las condiciones generales, por la presente póliza se excluye las pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente por:

- Cualquier clase de pérdidas de beneficios, sea ALOP o DSU.
- Cualquier faltante o daño que se detecte al hacer el inventario o control.
- Hurto o desaparición misteriosa en los almacenes y depósitos permanente o temporal que estén en condiciones totalmente inadecuadas para resguardar, abandonados y sin vigilancia.
- Robo en los sitios de almacenaje permanente o temporal que estén en condiciones totalmente inadecuadas para resguardar, abandonados y sin vigilancia.
- Asentamientos por inconsistencia o inaptitud del terreno. Se exige cumplir con el plan constructivo recomendado en los estudios técnicos, previo al inicio de los trabajos.
- Pérdida consecucional
- Contaminación y polución
- Responsabilidad civil profesional y/o productos y/u operaciones o equivalente.
- Responsabilidad civil contractual.
- Responsabilidad civil Patronal.
- Responsabilidad Civil de Accidentes de trabajo
- Responsabilidad Civil Consecucional
- Cobertura de Rotura de maquinaria (diferente a aquellos daños durante el periodo de pruebas y que no sean atribuibles a la garantía del fabricante)
- Cobertura de Equipo electrónico (diferente a aquellos daños durante el periodo de pruebas y que no sean atribuibles a la garantía del fabricante)
- Guerra
- Equipo y Maquinaria de construcción y montaje
- Condiciones de suelos imprevistos
- Sabotaje y terrorismo

DEDUCIBLES

Se aplicara el que sea mayor por cobertura

COBERTURA A / OTROS EVENTOS: 15% VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO USD 5.000

COBERTURA (B): 2% del valor ejecutado del contrato al momento del reclamo, mínimo USD 10,000

COBERTURA (C): 2% del valor ejecutado del contrato al momento del reclamo, mínimo USD 10,000

AMPARO G REMOCION DE ESCOMBROS: Aplica el mismo deducible de la cobertura afectada

ENDOSO 001: 15% del valor del siniestro, mínimo USD 3.000,00

ROBO Y ASALTO: USD 3,000 POR CADA EVENTO.

TEXTOS DE LOS ENDOSOS:

Adjuntamos textos de los endosos incorporados en nuestra oferta:

ENDOSO 001

COBERTURA DE PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTIN Y CONMOCION CIVIL

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosado y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por

1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;
2. Medidas o tentativas que para reprimir tales disturbios o para aminorar sus consecuencias tomaré cualquier autoridad legalmente constituida;
3. Actos intenciones de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida.

Quedando, además, expresamente convenido y entendido que

1. Al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende de los riesgos aquí amparados;
2. Las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que, en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Este seguro no cubre:
 - a. Pérdidas o daños que resulten de las resultantes de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;
 - b. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
 - c. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
 - d. Perdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurado no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanece o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por lo que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
 - a. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil
 - b. Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
 - c. Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organización cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerzas, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurado alegara que,

por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por cada certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta de la terminación del seguro.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas.

La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.

Límite de indemnización: USD 50.000 evento/vigencia

Franquicia deducible: 10% VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO USD 5.000

Endoso 006

COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosado, y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales en concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.

Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este Endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

Endoso 007

COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AÉREO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosado y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo

Queda entendido que tales gastos adicionales se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza.

Además, queda que tales gastos adicionales se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza.

Además, queda entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo el presente Endoso durante el periodo de vigencia con respecto a flete aéreo no deberá exceder de la cantidad mencionada más abajo.

Endoso 008

OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITAS EN ZONAS SÍSMICAS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosado, el Asegurado solo pagara una indemnización por pérdida o daño responsabilidades resultante de un temblor, si el asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

Endoso 102

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados; el asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado en las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales en tales tuberías e instalaciones.

En caso de abandonarse una indemnización por pérdidas o por daños en cable, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada más bajo en a concepto deducible, según el monto más elevado.

En caso de abandonar una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación se aplicará el deducible mencionado más abajo en b.

En todo caso la indemnización a pagar no sobrepasará los costes de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

Endoso 109

OBLIGACIÓN RELATIVA AL ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos, 20 años.

Endoso 110

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, los aseguradores sólo indemnizarán al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

Endoso 112

CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las

siguientes condiciones:

1 Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.

La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.

2 Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.

3 Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

4 Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

5 Deberá implementarse un sistema de «permiso de trabajo» para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo

- esmerilado, corte y soldadura,

- trabajos con soplete,

- aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

6 El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

7 Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios.

Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

8 El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

ENDOSO 214

EXCLUSION DE DANOS Y PERDIDAS POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO DEL SUBSUELO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, los aseguradores no indemnizarán al asegurado los daños o pérdidas que se originen por hundimiento y asentamiento a causa de compactación insuficiente o mejora del subsuelo así como por trabajos de hincado no adecuados o deficientes.

DECLARACIONES

En mi calidad de Asegurado(a) y/o Solicitante, al firmar esta Póliza, declaro:

DE LICITUD DE FONDOS

Bajo juramento, prevenido(a) de la gravedad del delito de perjurio, que el seguro contratado con la Compañía ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el narcotráfico, el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo o cualquier actividad que fuese sancionada en la Ley de Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. De igual manera declaro que el origen y destino de los fondos entregados en la presente o en futuras transacciones comerciales relacionadas con este contrato de seguro, tienen origen lícito y no guardan relación

alguna con las actividades antes mencionadas.

Autorizo, expresa y voluntariamente, a la Compañía a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y bienes relacionados con, comprendidos en o amparados por este contrato de seguro; e, informar a las autoridades competentes, si fuera el caso, sobre los resultados de dicho análisis o verificaciones; así como autorizo de forma expresa, voluntaria e irrevocable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a facilitar toda la información que la Compañía les requiera, inclusive facultando, anticipadamente, el levantamiento del sigilo bancario en caso de ser necesario, incluida la revisión y verificación de mis datos en los burós de información crediticia.

Eximo a la Compañía de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal o de cualquier otra naturaleza, que se le pretenda imputar como resultado del error o falsedad de cualquiera de mis declaraciones.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS

Queda entendido y convenido que la Compañía, en adición a las exclusiones de las condiciones generales de la Póliza arriba citada, no tendrá responsabilidad alguna frente al asegurado, contratante, pagador o beneficiario, por cualquier pago, directa o indirectamente, derivado de o relacionado con un siniestro, reclamo, indemnización o devolución, si tales personas, sean naturales o jurídicas, hubiesen violado o infringido una ley o regulación local o internacional o hubieran incurrido en delitos fiscales o de otra naturaleza, cuya consecuencia sea la imposición de sanciones comerciales o económicas, por lo tanto, la Compañía no egresará valor alguno si la contraparte:

(i) Es nacional de, tiene su domicilio o residencia permanente en o posee bienes con bandera de origen de algún país sancionado internacionalmente, que limite o prohíba a la Compañía (o al Grupo al que esta pertenece) prestar servicios, otorgar cobertura, realizar operaciones u ofrecer beneficios económicos derivados de la contratación de seguro;

(ii) Importa o exporta el(los) bien(es) asegurado(s) teniendo alguna restricción o sanción para su movilidad, traslado o transporte;

(iii) Activa, por la ocurrencia de un siniestro, la póliza de seguro dentro de territorios sancionados internacionalmente; o,

(iv) Paga las primas, cancela las facturas o presenta reclamaciones de pago en cualquier moneda distinta a la que circula legalmente en el territorio ecuatoriano.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. 52407, mediante el oficio SCVS-IRQ-DRS-2019-00094923O de 26 de diciembre de 2019.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

Queda entendido y convenido que la Compañía, en adición a las exclusiones de las condiciones generales de la Póliza arriba citada, no será responsable, bajo cualquier cobertura de esta Póliza o extensión de cobertura, amparo opcional o adicional, por los daños materiales y/o cualquier tipo de pérdida consecencial, ni proporcionará cobertura, ni realizará pago alguno, ni brindará servicio o beneficio alguno al Asegurado o cualquier beneficiario, por pérdida, daño, gasto, costo, falla, distorsión, corrupción, eliminación, copia, degradación, desaparición o mal funcionamiento de los activos digitales y datos electrónicos del Asegurado, que sean producto de cualquier causa, incluidos, entre otros:

a) Pérdida de información personal;

b) Pérdidas físicas y de información, y programas/software relacionadas con cualquier ataque cibernético;

c) Extorsión cibernética, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra serie de acontecimientos derivados de la pérdida; o, d) Incendio, fuga o descarga de sistemas automáticos de protección contra incendios, o explosión.

Definiciones aplicables a esta exclusión

Activos digitales: hardware, dispositivos de entrada y salida asociados, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red, componentes, servidores de archivos, equipos de procesamiento de datos, memoria de la computadora, microchip, microprocesador (circuito integrado), circuito integrado o dispositivo similar en equipos informático, programa, software de computadora o sistema operativo, datos electrónicos, programas, software, archivos de audio e imágenes. En la medida en que existen como datos electrónicos y solo en esa forma, los activos digitales incluyen lo siguiente: cuentas, facturas, evidencias de deudas, dinero, documentos valiosos, registros, resúmenes, escrituras, manuscritos, información personal u otros documentos.

Datos electrónicos: datos, información, programas, códigos o instrucciones, de cualquier tipo que se registran o transmiten de forma utilizable en equipos electrónicos o controlados electrónicamente, sistemas informáticos, redes, circuitos integrados o dispositivos similares en equipos no informáticos.

Información personal: toda información con la cual un individuo puede identificarse o contactarse de forma única y confiable, incluyendo el nombre, número de teléfono, correo electrónico, número de seguro social, datos médicos o de atención médica u otra información de salud protegida, número de licencia de conducir o número de identificación personal, número de cuenta, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta de débito, código de acceso o contraseña que permitiría el acceso a la cuenta financiera del individuo u otra información personal no pública.

Ataque cibernético: pérdida, destrucción, manipulación o corrupción de datos electrónicos y programas/software cometido con alguna intención maliciosa.

Extorsión cibernética: una amenaza o una serie de amenazas para introducir un virus informático que causa una pérdida en los activos digitales.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. 51813, mediante el oficio SCVS-IRQ-SRS-SCTSR-201900032551-O de 21 de mayo de 2019.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

NOTA ACLARATORIA

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición a en contrario, esta Póliza no asegura pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja, directa o indirectamente de, sean atribuibles a o que ocurran simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

2. Para los propósitos de esta Cláusula de Exclusión cualquier pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o probar:

2.1. Una Enfermedad Transmisible, o

2.2. Cualquier propiedad asegurada en la póliza a la cual se adhiere esta Cláusula de Exclusión que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se indica en el presente documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:

3.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud humana o bienestar o puede causar o amenazar daño, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad de o pérdida de uso de la propiedad asegurada bajo la póliza a la cual se adhiere esta Cláusula de Exclusión.

4. Esta Cláusula de Exclusión se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y cualquier otra cobertura otorgada por la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DATOS

NOTA ACLARATORIA

DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Que (i) reconozco estar interesado(a) en utilizar los mecanismos virtuales y tecnológicos habilitados por la Compañía con el objeto de mejorar sus servicios, por lo que expreso mi voluntad de usarlos mientras se mantenga la relación contractual, comprometiéndome, en todo momento, a actuar de buena fe en el uso y destino de estos medios; (ii) acepto, irrevocablemente, que todas las indicaciones, comunicaciones o notificaciones que reciba de la Compañía por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, a través del internet, correo electrónico, formularios digitales, seguridades, códigos, claves, medios magnéticos, o cualquier medio o forma generada desde su sistema, constituyen el acto por el cual la Compañía me dará a conocer el estado, movimientos, modificaciones, endosos, compromisos complementarios, acuerdos de pago, finiquitos, cancelaciones y todo lo relacionado con mi póliza, desmaterializados como mensaje de datos, entendido este como toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio que, conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, tiene el mismo valor jurídico que los documentos escritos, por lo que el acceso a ellos es entendido por mí como acceso a los documentos originales; (iii) conozco que las claves, códigos, seguridades, números secretos y demás medidas tecnológicas de seguridad aceptadas, tienen la calidad de firmas electrónicas, con todos los efectos derivados de su creación, aceptación y uso, de acuerdo con la ley y su reglamento, por lo que reconozco su absoluta validez jurídica; (iv) asumo la responsabilidad total por el uso de la clave de usuario que me fuese entregada, por lo que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso de terceros, autorizados o no, me ocasione perjuicios o no, será de mi exclusiva cuenta y riesgo; y, (v) soy el(la) único(a) responsable de la veracidad de la información que he entregado y entregaré a la Compañía, por lo que ratifico que dicha información corresponde a datos correctos, auténticos y actualizados, siendo la información y los documentos que la contengan válidos, eficaces e irrevocables, de tal forma que, suficientemente informado, libre y expresamente, autorizo a la Compañía a tratar y comunicar los datos personales que he proporcionado en este documento o que haya proporcionado o llegue a proporcionar en cualquier otro que se relacione con el seguro contratado, por los medios legales, físicos, digitales o telemáticos que se consideren convenientes para los fines de la evaluación del riesgo, la cobertura, el pago de siniestros o cualquier otro propósito relacionado con este seguro, y para cualquier servicio o asistencia complementaria al mismo, sin que sea necesario confirmación posterior expresa de mi parte.

DE RESPONSABILIDAD

Que reconozco y acepto que, por principios de responsabilidad social y medioambiental, el contenido íntegro de los documentos relacionados con mi póliza, por ser textos extensos, podrían no ser entregados físicamente, sino de forma digital o electrónica a través de mi correo electrónico, razón por la que me obligo, irrestrictamente, a: (i) acceder, leer, inteligenciar y, si lo deseo, imprimir, los textos íntegros y registrados de todos la documentación relacionada con mi póliza, sin perjuicio de que esta me sea entregada físicamente o por correo electrónico, por lo que no alegaré desconocimiento sobre su contenido y alcance; (ii) revisar todas las notificaciones y documentos que, por medios electrónicos, me sean enviados por la Compañía, declarando que mi omisión en hacerlo no afectará su validez; (iii) mantener actualizada, en todo momento, la dirección electrónica que he proporcionado a la Compañía y en la que recibiré notificaciones, comunicaciones, facturas, condiciones, cláusulas y otros documentos, por lo que eximo a la Compañía de la falta de o demora en la entrega de la información; y, (iv) actualizar la información inicialmente proporcionada en el formulario Conozca a su Cliente que forma parte del presente contrato de seguro; y, entregar los documentos que se me requieran anualmente y por la vía que me sean solicitados

CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitare entre la Compañía y el(la) Asegurado(a), Solicitante y/o Beneficiario(s), con motivo de la presente Póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana y, de común acuerdo, a la resolución de un mediador o tribunal de arbitraje, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

En caso de que alguna cláusula de este contrato esté en contradicción con lo que dispone el Código de Comercio publicado en el Registro Oficial Suplemento 497 del 29 de mayo de 2019, prevalecerá lo que manda este último.

MANTA, noviembre 16, 2022

EL ASEGURADO

pcarrera

ODT 647791



LA ASEGURADORA